Newsletter

Ciudad de México, 9 de septiembre, 2026

Análisis: paquete económico para el ejercicio fiscal 2027.

El pasado 8 de septiembre de 2026, fue presentado el Paquete Económico para 2027, el cual contempla modificaciones relevantes en la Ley del Impuesto sobre la Renta, la Ley Federal de Derechos y la Ley de Ingresos de la Federación. Las propuestas combinan nuevas limitaciones a deducciones y pérdidas fiscales, cambios en pagos al extranjero y atributos fiscales, ajustes a diversos derechos, así como estímulos, facilidades y reglas especiales para 2027. En términos generales, las medidas entrarían en vigor el 1 de enero de 2027, salvo disposiciones con fecha específica. Las iniciativas continúan sujetas al proceso legislativo. Destacamos lo siguiente:

1. Reformas a la Ley del Impuesto sobre la Renta

Nuevo límite a deducciones y pérdidas fiscales

Las personas morales con ingresos acumulables superiores a $50 millones quedarían sujetas a nuevos límites para aplicar sus deducciones y pérdidas fiscales. Si sus deducciones no exceden el 96.67% de sus ingresos, sólo podrán deducir el 99%; si superan ese porcentaje, la deducción máxima será equivalente al 96.67% de sus ingresos. La parte que no pueda deducirse en el ejercicio no se perderá, sino que podrá restarse de los ingresos de los siguientes 20 ejercicios fiscales. Asimismo, las pérdidas fiscales acumuladas sólo podrán disminuir hasta el 50% de la utilidad fiscal de cada ejercicio.

Estas medidas también serían aplicables a los pagos provisionales de ISR durante 2027. Las restricciones no se utilizarán para determinar la PTU, por lo que deberán realizarse dos cálculos distintos: uno para el ISR, sujeto a los nuevos límites, y otro para la PTU, en el que esas limitaciones no resultarán aplicables.

Intereses, pagos al extranjero y anticipos

El límite para la deducción de intereses netos se reduce de 30% a 20% de la utilidad fiscal ajustada; se conserva el umbral de $20 millones y la posibilidad de utilizar el interés no deducible durante los diez ejercicios siguientes. En pagos a residentes en el extranjero, la retención se detonaría con la exigibilidad, el devengo o el pago, lo que ocurra

primero, mientras que la deducción sólo procederá cuando se pague la contraprestación y se entere la retención. Asimismo, los anticipos por servicios y por uso o goce temporal de bienes se deducirán conforme se preste el servicio o transcurra el periodo correspondiente.

Atributos fiscales, grupos y RESICO

Se modifican reglas que inciden en el costo fiscal de acciones, CUCA y CUFIN. Entre otros cambios, determinados pasivos capitalizados y aportaciones de cuentas por cobrar recibirán un tratamiento más restrictivo, y una menor CUFIN puede afectar futuras distribuciones de dividendos. También se elimina el Régimen Opcional para Grupos de Sociedades a partir del 1 de enero de 2027 y se acelera el entero del ISR diferido pendiente. En RESICO, el límite para personas físicas aumenta de $3.5 a $5 millones y para personas morales de $35 millones a $50 millones; para estas últimas el régimen se vuelve optativo.

Estímulos fiscales

Se incorporan a la ley estímulos vinculados con Plan México, Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar, economía circular, el Istmo de Tehuantepec y los polos de Progreso I y Mérida I. Dependiendo del programa, se contemplan deducciones inmediatas, deducciones adicionales, créditos contra ISR y beneficios de IVA, sujetos a constancias, ubicación, actividad, plazos e incompatibilidades específicas.

2. Ley de Ingresos de la Federación

Regularización fiscal y reducción de multas

Se establece un programa de regularización para personas físicas y morales con ingresos de 2025 de hasta $300 millones. El beneficio puede reducir 100% de multas, recargos y gastos de ejecución en determinados adeudos de 2025 o anteriores, sujeto al pago del principal y a los requisitos del transitorio. Para créditos firmes, la solicitud deberá presentarse a más tardar el 31 de octubre de 2027 y, mientras se tramita, se suspende el procedimiento administrativo de ejecución sin necesidad de garantizar. Además, para ciertas infracciones distintas de pago, la autocorrección durante facultades de comprobación permite pagar 50% o 60% de la multa, según el momento de regularización.

Instituciones financieras, plataformas e intereses

La tasa anual de retención provisional sobre intereses se fija en 0.68%. Para instituciones de banca múltiple, únicamente 25% de las cuotas pagadas al IPAB sería deducible y se modifica temporalmente el régimen de

créditos incobrables. Las plataformas digitales deberán retener 2.5% de ISR a personas morales que obtengan ingresos por su conducto, o 20% si no proporcionan RFC. En IVA, deberán retener 50% cuando la persona moral proporcione RFC y 100% cuando no lo haga, además de otros supuestos específicos para residentes en el extranjero y pagos depositados fuera de México.

IVA para RESICO y mercado de capitales

Ciertos contribuyentes de RESICO podrán optar por pagar mensualmente IVA a una tasa de 7% sobre contraprestaciones efectivamente cobradas, con pagos definitivos y sin derecho a acreditar el IVA trasladado por proveedores ni el pagado en importaciones. La conveniencia dependerá, por tanto, del margen y de la estructura de costos del negocio. También se contempla una tasa preferencial de 10% sobre la ganancia en determinadas ofertas públicas iniciales de acciones de sociedades mexicanas, sujeta a requisitos de colocación y dispersión.

Comercialización de combustibles

A partir del 1 de julio de 2027, comercializadores de gasolinas y diésel distintos de fabricantes, productores e importadores deberán calcular IEPS sobre la diferencia positiva entre las unidades enajenadas y las adquiridas en el mismo mes. La regla no reconoce expresamente inventarios iniciales o compras de meses anteriores, aunque la autoridad podrá revisar existencias, controles volumétricos, CFDI y pedimentos. El impuesto se pagará mensualmente a más tardar el día 17 del mes siguiente.

Repatriación de capitales y medios de defensa

Se establece un esquema para el retorno a México de recursos lícitos mantenidos en el extranjero hasta el 8 de septiembre de 2026, sujeto a una tasa de ISR de 7.5% sin deducciones y a su permanencia en inversiones elegibles durante al menos tres años. Los recursos deberán ingresar a más tardar el 31 de diciembre de 2027. Además, quien interponga recurso de revocación en 2027 contará con hasta seis meses para garantizar el interés fiscal; en el recurso exclusivo de fondo no será necesario garantizar y el crédito no será exigible durante su substanciación.

3. Reformas a la Ley Federal de Derechos

Migración, inversión extranjera y servicios regulatorios

El derecho aplicable al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas aumenta 35% y se fija en $1,334.80, mientras que determinadas visas se homologan en $1,639.80. También se actualizan derechos vinculados con inversión extranjera; por ejemplo, el permiso para constituir ciertos fideicomisos se fija en $27,000.

En materia regulatoria, diversas cuotas de la CNBV aumentan 16%, los certificados agroalimentarios de importación se homologan en $3,503.30 y se actualizan diversos trámites ambientales y sanitarios.

CONSAR

Para las AFORE se mantiene una cuota anual fija de $125,765.38 y se sustituye el componente variable por un factor de 0.1750 al millar sobre la base correspondiente. El Transitorio Segundo establece que el monto total pagado en cada ejercicio no podrá ser inferior al enterado en el ejercicio inmediato anterior. Aunque la exposición de motivos relaciona la medida con el periodo 2027-2029, el texto transitorio no prevé expresamente una fecha de terminación para dicho piso.

Telecomunicaciones, agua y ferrocarriles

Se crean derechos para ciertos usos temporales o experimentales del espectro y se reducen 12% determinadas cuotas por su uso. También se prevén descuentos de hasta 100% a cambio de obligaciones de cobertura, sujetos a reglas posteriores. En agua se incorporan nuevas facultades de verificación y la obligación de contar con aparatos de medición conforme a las reglas de CONAGUA. Para concesionarios ferroviarios, a partir del décimo sexto año el derecho anual pasa de 1.25% a 3% de los ingresos brutos. Además, se modifican cuotas y controles para extracción de materiales y las cuotas por uso del Espacio Aéreo Mexicano aumentan 10%.

Para un análisis puntual del impacto de estas iniciativas en su sector o compañía, contacte a su socio de referencia.

Rodrigo Moreno Gómez
Socio Fundador – moreno@cyma-mx.com

Luisa Conesa Labastida
Socia Fundadora – conesa@cyma-mx.com

Erick Cesar Pensado García
Socio del area fiscal – pensado@cyma-mx.com

Ricardo Juanes Laviada
Socio del area constitucional – juanes@cyma-mx.com